OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 25 de marzo del año 2013.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e.

En nuestro carácter de **Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas**, conformada a través de la **Resolución N 3623/I.M.**, *...Art. 4°) INTEGRAR una comisión de Evaluación de ofertas que tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas presentadas y recomendar la adjudicación pertinente, de la siguiente manera: **RODRIGO ACOSTA**, Director del Centro de Procesamiento de Datos (CPD), Abog. **JOSE STALE DENIS**, Asesor Jurídico Municipal y **CARLOS DOMINGUEZ**, Jefe de la División de Adquisición y Suministro....*, para el llamado vía **CONTRATACION DIRECTA Nº 11/13**, convocado para la **"ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA TARJETAS PLASTICAS"**, emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha Licitación Pública Nacional, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** labrada por la **UOC-MCDE**, en Ciudad del Este, Alto Paraná, Republica del Paraguay, *siendo las diez horas con treinta minutos del día lunes 18 de marzo del año dos mil trece*, en la oficina de la UOC-MCDE, sito Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García de esta ciudad, se da inicio al acto público de Recepción y apertura de sobres de Ofertas de la Contratación Directa Nº 11/13, convocado para la "Adquisición de Impresora para Tarjetas Plásticas PVC", con Resolución I.M. Nº 3623, en presencia de los integrantes de la UOC-MCDE: el Econ. CRISTIAN ROLON, Coordinador y el Abog. ANTONIO FLEITAS en carácter de miembro de dicha unidad, como representantes de la Institución Municipal, a la hora convocada por dicha Resolución y la respectiva Carta de Invitación. Acto seguido y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Nº 100/06 y Resolución Nº 805/09, se procede a la apertura de los sobres de ofertas con la verificación de los documentos y oferta económica: se ha presentado como oferente la empresa:

- **SOLCARDS**
- **TIME S.R.L.**

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo...

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;...

RODRIGO ACOSTA

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta...;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar sí las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

	SOLCARDS	TIME S.R.L.
Documentos	**Cumple**	**Cumple**
SUSTANCIALES		
Formulario de Presentación de oferta	SI	SI
Garantía de Mantenimiento de Oferta	SI	SI
Cedula del Propietario o Representante Legal	SI	SI
NO SUSTANCIALES		
Oferta Económica	SI	SI
Declaración Jurada del Art. 40 y 20 inc. "w" de la Ley 2051/03	SI	SI
Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10	SI	SI
Especificaciones Técnicas/Catalogo	SI	SI
Constancia del SIPE	SI	SI
RUC	SI	SI
Patente Comercial	SI	SI
Constancia de Pago IVA	SI	SI
Certificado de Cumplimiento Tributario	SI	SI
Constitución de Sociedad	Unipersonal	SI

Seguidamente se ha procedido a la **Evaluación de las Ofertas Económicas** de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado:

Empresa Oferente	Oferta Económica
SOLCARDS	Gs. 9.400.000
TIME S.R.L.	Gs. 6.985.000

	Solcards	Time S.R.L.
Especificaciones Técnicas	**Cumple**	**Cumple**
Impresora para Tarjetas Plásticas (PVC)	SI	SI

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Visto que las empresas oferentes cumplen con las Especificaciones Técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación, resulta que esta Comisión Recomienda disponer la Adjudicación de la presente Contratación Directa a la empresa TIME S.R.L., por ser la oferta más económica, resultar ventajosa para los intereses de la institución y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME...

PODRIGO ACOSTA
director

Abog. José S. Denis P.
Mat. 10.521